



Expediente:	056150431899
Radicado:	RE-00629-2024
Sede:	REGIONAL VALLES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental:	RESOLUCIONES
Fecha:	26/02/2024
Hora:	10:55:52
Folios:	3



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

1. Que mediante Resolución con Radicado N° **131-0237-2019** del 13 de marzo del 2019, notificada de manera electrónico el día 1 de abril de la misma anualidad, La Corporación **OTORGO UN PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **IDEKO INDUSTRIA DEL PLASTICO LIMITADA**, con Nit N° 900.093.468-6, representada legalmente por el Señor **GUILLERMO SANCHEZ CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.209.816, para las **Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio identificado con **FMI 020-48415** localizado en la vereda La Laja del municipio de Rionegro. La vigencia del permiso será de diez (10) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, el cual podrá renovarse mediante solicitud escrita formulada por el interesado dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, según lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 del 2015.

1.1. Que en el artículo segundo del mencionado acto se aprobó el sistema de tratamiento aguas residuales domésticas generadas en el predio con FMI 020-48415, localizado en la vereda La Laja del municipio de Rionegro, conformado por Trampa de grasas, sedimentador de dos compartimientos, FAFA y el efluente se autorizó descargarlo a zanja de infiltración en el punto con coordenadas -75°22'39,593" W; 6°11'12,058" N, con un caudal autorizado de 0,004 L/s.

1.2. Que en el artículo tercero del mencionado acto se requirió a la sociedad **IDEKO INDUSTRIA DEL PLASTICO LIMITADA**, para que dé cumplimiento a o siguiente. ✓ *Ajuste el plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento presentado el programa de rehabilitación y recuperación.* ✓ *Presentar plan de cierre y abandono en cumplimiento con el Artículo 6, Decreto 050 de 2018.* ✓ *Presentar informe del mantenimiento realizado al sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas de acuerdo al Manual de Operación y Mantenimiento, en el que se presenten evidencias como fotografías e información de la disposición final de las grasas, lodos y natas.*

2. Que mediante oficio con radicado **CS-07111-2022** del 18 de julio de 2022, Cornare en sus funciones de control y seguimientos, requirió al representante legal de la sociedad **IDEKO INDUSTRIA DEL PLASTICO LIMITADA**, para que en un término de treinta (30) días calendario presentara a la Corporación la siguiente información: • *Ajustar el plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento presentado el programa de rehabilitación y recuperación.* • *Presentar plan de cierre y abandono en cumplimiento con el Artículo 6, Decreto 050 de 2018.* • *Presentar informes de los mantenimientos realizados al sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas*

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

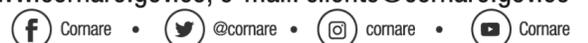
Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



de acuerdo al Manual de Operación y Mantenimiento, en el que se presenten evidencias como fotografías e información de la disposición final de las grasas, lodos y natas.

3. Que mediante radicado CS-02294-2023 del 1 de marzo de 2023, Cornare da respuesta a la solicitud emitida por el representante legal de la sociedad **PROYECTPLAS**.

4. Que por medio del escrito con radicado **CE-03039-2024** del 21 de febrero de 2024, señor **DEYBER ALEXIS ARRUBLA ESCOBAR**, identificado con cedula de ciudadanía numero 15.448.314, en calida de Representante Legal de **IDEKO INDUSTRIAS DEL PLÁSTICO LIMITADA**, con Nit 9000934686, solicita a Cornare la **CESIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERMISO VERTIMIENTOS**, otorgado mediante la Resolución N° **131-2337-2019 del 13 de marzo de 2019**, a la sociedad **PROYECTPLAS S.A.S** con Nit 900937766-1, toda vez que es las actividades y el predio es de su propiedad, en el cual presentó la siguiente documentación:

- Documento de cesión firmado.
- Formato único nacional de permiso de vertimientos a nombre de la sociedad **PROYECTPLAS S.A.S**
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **PROYECTPLAS S.A.S.**
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **IDEKO INDUSTRIAS DEL PLASTICO S.A.S**
- Copia de cedula de la señora **NATALIA ALEJANDRA GARRO FLOREZ**, representante legal de la sociedad **PROYECTPLAS S.A.**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que los Artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que en concordancia con el Decreto 019 del 2012, en sus Artículos 1, 4, 5 y 6: "... Los trámites establecidos por las autoridades deberán ser sencillos, eliminarse toda complejidad innecesaria y los requisitos que se exijan a los particulares deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir ..."

Que el artículo tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que el principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que por otra parte es importante señalar, que, en el marco de la norma especial, solo se cuenta con los siguientes preceptos, los cuales aplicarían solo para la concesión de agua y licencia ambiental, no obstante, en concordancia con la sentencia C-083

de 1995, se podrá aplicar por analogía jurídica, para los demás asuntos ambientales, como fuente subsidiaria de derecho.

Que, en razón de la interpretación analógica del Derecho, al trámite en cuestión de Permiso de Vertimientos, le son aplicables las normas referentes a la cesión de derechos y obligaciones del trámite de Concesión de Aguas, como lo son las siguientes reglas:

Que, por otro lado, el artículo 95 del Decreto-Ley 2811 de 1974 establece: **“Previa autorización, el concesionario puede traspasar, total o parcialmente, el derecho que se le haya concedido.” (Negrilla fuera del texto.)**

Que el artículo 2.2.3.2.2.7 del Decreto 1076 de 2015 establece: **“Igualmente será nula la cesión o transferencia, total o parcial, del solo derecho al uso del agua, sin la autorización a que se refiere el Artículo 95 del Decreto Ley 2811 de 1974.” (Negrilla fuera del texto.)**

Que el artículo 2.2.3.2.8.7 del Decreto 1076 de 2015 señala que: **“Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa. La Autoridad Ambiental competente podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada.”**

En concordancia con las consideraciones de orden jurídico y teniendo en cuenta que se aportó toda la documentación requerida, se considera procedente autorizar la cesión de derechos y obligaciones del **PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado en beneficio de la sociedad **IDEKO INDUSTRIA DEL PLASTICO LIMITADA**, con Nit N° 900.093.468-6, para que en adelante quede a favor de la sociedad **PROYECTPLAS S.A.S** con Nit 900937766-1, representada legamente por la señora **NATALIA ALEJANDRA GARRO FLOREZ**, identificada con ciudadanía número 39.360.387, atendiendo a la solicitud presentada mediante el escrito con radicado No. **CE-03039-2024**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive de la presente actuación.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES del **PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado mediante Resolución N° **131-0237-2019** del 13 de marzo del 2019, a la **IDEKO INDUSTRIA DEL PLASTICO LIMITADA**, con Nit N° 900.093.468-6, para que en adelante se entienda otorgada **en favor de** la sociedad **PROYECTPLAS S.A.S** con Nit 900937766-1, representada legamente por la señora **NATALIA ALEJANDRA GARRO FLOREZ**, identificada con ciudadanía número 39.360.387, identificado con Pasaporte número 119256768, o quien haga sus veces al momento, en beneficio únicamente del predio identificado con folio de matrícula Inmobiliaria No. **FMI 020-48415** localizado en la vereda La Laja del municipio de Rionegro, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. INFORMAR que el nuevo titular del **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cedida a través del presente acto administrativo, adquiere todos los derechos otorgados y acogidos, y asume la totalidad de las obligaciones establecidas mediante la Resolución N°**131-0237-2019** del 13 de marzo del 2019 y las que se deriven del seguimiento y control que realiza la Corporación a los permisos ambientales.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR que a partir de la ejecutoria de la presente Resolución se tiene como beneficiario del permiso de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado mediante Resolución N° **131-0237-2019** del 13 de marzo del 2019, a la sociedad **PROYECTPLAS S.A.S** con Nit 900937766-1, representada legamente por la señora **NATALIA ALEJANDRA GARRO FLOREZ**, o quien haga sus veces, quien asume todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR a la sociedad **PROYECTPLAS S.A.S** con Nit 900937766-1, representada legamente por la señora **NATALIA ALEJANDRA GARRO FLOREZ**, o quien haga sus veces al momento, que las disposiciones y obligaciones contenidas en la Resolución N°**131-0237-2019** del 13 de marzo del 2019, continúan en iguales condiciones.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento sobre la tasa Retributiva.

ARTÍCULO SEXTO. ADVERTIR. Que el incumplimiento de las obligaciones establecidas por esta Autoridad Ambiental podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 del 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

PARÁGRAFO. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la cual podrá ser objeto de cobro de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y norma Corporativa que lo faculta.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ORDENAR al Grupo de control y seguimiento de la Regional Valles de San Nicolás, realizar visita al predio con Folio de Matricula Inmobiliaria **020-48145**, ubicado en la vereda la mosca del Municipio de Rionegro, con el fin de verificar las condiciones del permiso otorgado por parate de esta autoridad ambiental dentro de los dos (02) meses siguientes a la notificación del presente acto.

ARTÍCULO OCTAVO. SOLICITAR a la oficina de Gestión Documental de la Corporación, **MODIFICAR LA CARÁTULA** del expediente ambiental **05.615.04.31899**, en cuanto al nombre del nuevo titular de dicho expediente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación

ARTÍCULO NOVENO. NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **PROYECTPLAS S.A.S** con Nit 900937766-1, representada legamente por la señora **NATALIA ALEJANDRA GARRO FLOREZ**, o quien haga sus veces al momento y al señor **DEYBER ALEXIS ARRUBLA ESCOBAR**, en calida de Representante Legal de **IDEKO INDUSTRIAS DEL PLÁSTICO LIMITADA**, o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ARTÍCULO DECIMO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO UNDECIMO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.615.04.31899

Proyectó: Abogada Piedad Usuga Z.
Asunto: Cesión de derechos y obligaciones.
Proceso. Permiso de vertimientos
Fecha: 26/02/2024

Anexo. VUR del predio con fMI 020-48415



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DEL DERECHO



Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 22/02/2024

Hora: 03:09 PM

No. Consulta: 520399729

N° Matrícula Inmobiliaria: 020-48415

Referencia Catastral: ADX0006NKMC

Departamento: ANTIOQUIA

Referencia Catastral Anterior: 056150001000100190314000000000

Municipio: RIONEGRO

Cédula Catastral: ADX0006NKMC

Vereda: LA MOSCA

Nupre:

Dirección Actual del Inmueble: LOTE LA MOSCA

Direcciones Anteriores:

Determinacion:

Destinacion economica:

Modalidad:

Fecha de Apertura del Folio: 23/06/1995

Tipo de Instrumento: ESCRITURA

Fecha de Instrumento: 30/12/1994

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:

020-48413

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: RURAL

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
------------------	---------------------	----------------------------------	---------------

Complementaciones

1.REGISTRO DE 21-07-55 ESCRITURA # 414 DEL 07-07-55 NOTARIA UNICA DE RIONEGRO.-COMPRAVENTA.-DE: RENDON MUIOZ MATIAS A: GALLEGO DE RENDON MARIA ISABEL. 2.REGISTRO DE 02-11-72 ESCRITURA # 1369 DEL 16-09-72 NOTARIA UNICA DE RIONEGRO.- COMPRAVENTA.- DE: GALLEGO DE RENDON MARIA ISABEL A: VELEZ DE GIL DOLLY. 3.REGISTRO DE 18-03-85 ESCRITURA # 275 DEL 12-03-85 NOTARIA UNICA DE RIONEGRO.- COMPRAVENTA.- DE: VELEZ DE GIL DOLLY A: ALBARRACIN CARREIO ALFREDO. 4.REGISTRO DE 06-09-88 ESCRITURA # 1755 DEL 18-08-87 NOTARIA UNICA DE RIONEGRO.- COMPRAVENTA.- DE: VELEZ DE GIL DOLLY DE JESUS A: OSPINA ARBELAEZ FABIO. 5.REGISTRO DE 02-05-89 ESCRITURA # 851 DEL 26-04-89 NOTARIA UNICA DE RIONEGRO.- COMPRAVENTA.-DE: OSPINA ARBELAEZ FABIO ARGEMIRO A: VARGAS CARVAJAL JESUS MARIA. 6.REGISTRO DE 27-06-89 ESCRITURA # 1247 DEL 22-06-89 NOTARIA UNICA DE RIONEGRO.- COMPRAVENTA.- DE: VARGAS CARVAJAL JESUS MARIA A: ALBARRACIN CARREIO ALFREDO.

Cabidad y Linderos

UN LOTE DE TERRENO, VER LINDEROS POR ESCRITURA # 5353 DEL 30-12-94 DE LA NOTARIA 3 DE MEDELLIN. DECRETO 1711/84.

Linderos Tecnicamente Definidos

Area Y Coeficiente

Area de terreno Hectareas: Metros: Area Centimetros: Area Privada Metros: Centimetros:

Area Construida Metros: Centimetros: Coeficiente: %

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1	ICARE-2021	23/01/2021		SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL, CON LA SUMINISTRADA POR CATASTRO DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA, RES. 0000000068741 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.	

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
----------	------	-------	----------------	--------

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.



MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DEL DERECHO

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 22/02/2024

Hora: 03:09 PM

No. Consulta: 520399857

No. Matricula Inmobiliaria: 020-48415

Referencia Catastral: ADX0006NKMC

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 30-05-1995 Radicación: 3522

Doc: ESCRITURA 5353 del 1994-12-30 00:00:00 NOTARIA 3 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 160 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALBARRACIN CARREÑO ALFREDO CC 2878116 X C.C.2.878.116

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 30-05-1995 Radicación: 3523

Doc: ESCRITURA 5360 del 1994-12-30 00:00:00 NOTARIA 3 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 106 LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TURRIAGO DE ALBARRACIN CECILIA CC 20162874

A: ALBARRACIN CARREÑO ALFREDO CC 2878116 X C.C.2.878.116

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-07-2000 Radicación: 2000-3800

Doc: RESOLUCION 045 del 2000-06-07 00:00:00 PLANEACION MUNICIPAL de RIONEGRO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 300 LIMITACIONES DE DOMINIO POR ESTAR UBICADO EN ZONA SUBURBANA, NO PODRA SUBDIVIDIRSE EN AREA INFERIOR A 1.667 MTS.2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PLANEACION MUNICIPAL

A: ALBARRACIN CARREÑO ALFREDO CC 2878116 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 11-09-2019 Radicación: 2019-10907

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 11-09-2019 Radicación: 2019-10907

Doc: OFICIO SDT07-472 del 2019-09-11 00:00:00 ALCALDIA de RIONEGRO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION CONFORME A RESOLUCION 939 DE 2018 DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO (VALORIZACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO NIT. 8909073172

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 07-10-2020 Radicación: 2020-10762

Doc: OFICIO 1654 del 2020-09-18 00:00:00 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de ENVIGADO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SINGULAR, RDO. 2020-466 (EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARIN OSORIO RAUL IGNACIO CC 71174170

A: ALBARRACIN CARREIO ALFREDO CC 2878116

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 06-09-2021 Radicación: 2021-14560

Doc: OFICIO 1050-1565 del 2021-09-02 00:00:00 ALCALDIA de RIONEGRO VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA VALORIZACION COMUNICADA MEDIANTE OFICIO SDT07-472 DEL 11-09-2019 DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO. (CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO NIT. 8909073172

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 02-12-2021 Radicación: 2021-19507

Doc: OFICIO 0851 del 2021-04-21 00:00:00 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de ENVIGADO VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEL EMBARGO CONTENIDO EN EL OFICIO 1654 DEL 18/09/2020 DEL JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO BAJO EL RADICADO 2020-00466. (CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARIN OSORIO RAUL IGNACIO CC 71174170

A: ALBARRACIN CARREIO ALFREDO CC 2878116

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 02-12-2021 Radicación: 2021-19508

Doc: ESCRITURA 7872 del 2021-10-11 00:00:00 NOTARIA DIECIOCHO de MEDELLIN VALOR ACTO: \$250.000.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO. (COMPRAVENTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALBARRACIN CARREIO ALFREDO CC 2878116

A: GRUPO CA/AVERAL S.A.S NIT. 9010244685 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 12-12-2023 Radicación: 2023-20224

Doc: ESCRITURA 3610 del 2023-11-29 00:00:00 NOTARIA QUINTA de MEDELLIN VALOR ACTO: \$270.000.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (COMPRAVENTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRUPO CA/AVERAL S.A.S NIT. 9010244685

A: PROYECTPLAS S.A.S NIT. 9009377661 X

